



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 10 de Junio de 1993

Número 60

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil.....	1
Diputación Provincial.....	2
Ayuntamiento de Avila.....	2 y 3
Audiencia Provincial de Avila.....	3
Minis. de Trabajo y S.S.....	4 a 14
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.....	15
Ministerio de Economía y Hacienda.....	15
Junta de Castilla y León.....	16
Tribunal Sup. de Justicia de Castilla y León.....	16
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia Nº 2 de Avila.....	16

Número 1.954/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. José María Hernández García, cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. de la Inmaculada nº 15, 1º D; de Avila, de la sanción impuesta por el Gobernador Civil de Avila en expediente nº 128/93 por importe de 30.000 pesetas por infracción leve, tipificada en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29.1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 26 de mayo de 1993

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*

--- ● ● ● ---

Número 1.989/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. José Ramón de Dompablo García, cuyo último domicilio conocido fue

en la C/ Capitán Peñas nº 16, 2º de Avila, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente nº 258/92 por importe de 60.000 pesetas por infracción grave, tipificada en el artículo 23 ñ) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29.1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 2 de junio de 1993

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*

Número 1.961/N

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de mayo de 1993.

1.- Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 14 de mayo de 1993.

2.- Cumplimentar lo interesado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso número 571/19930.

3.- Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 14 de mayo de 1993:

a).- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas dirigidas a personas en situación de extrema necesidad de la provincia de Avila.

b).- Conceder una subvención al Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Avila, para la organización de la V Colonia de Vacaciones para la integración social y educación diabetológica de los niños.

c).- Resolver distintas solicitudes de ayuda a domicilio.

d).- Resolver distintas solicitudes de ayuda para centros de educación especial.

e).- Aprobar programas de actividades a desarrollar por los CEAS de Arenas de San Pedro, Avila Rural y Barco de Avila.

f).- Autorizar el pago de facturas del médico dermatólogo.

g).- Quedar enterada del programa de información y orientación sobre servicios sociales en el mundo rural.

h).- Contratar una persona para cubrir la plaza de Asistente Social del CEAS de Cebreros.

i).- Quedar enterada de las actas de las sesiones de los Consejos Sociales rurales de Piedrahíta y Arévalo.

j).- Designar miembros de las Juntas de Gobierno de los Hospitales Provinciales.

k).- Aprobar un aumento en el convenio de ayuda a domicilio.

l).- Revocar una ayuda concedida para ingreso en un Centro de desintoxicación de drogodependencias.

ll).- Asignar una ayuda económica para un programa de la unidad de rehabilitación psiquiátrica del Centro de Salud Mental.

m).- Asignar una ayuda económica para actividades del piso de transición, dependiente del Centro de Salud Mental.

n).- Autorizar, por el período de un mes, el ingreso de un paciente en el área social del Centro de Salud Mental y Servicios Sociales.

ñ).- Desestimar una solicitud de la Asociación "Araña".

4.- Dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, Seguridad e Higiene y Ayuda Familiar de fecha 19 de mayo de 1993:

a).- Aprobar distintas contrataciones para los centros sanitarios.

b).- Inadmitir un recurso de reposición interpuesto por el colectivo de Administrativos de Administración General de la Corporación.

c).- Dejar pendiente de estudio un expediente relativo a productividad de un funcionario.

d).- Autorizar la asistencia a cursos a varios funcionarios.

e).- Resolver distintas solicitudes de retribución por trabajos extraordinarios.

5.- Proceder a la venta de 29 cabezas de añojo de cebo.

6.- Levantar parcialmente la suspensión de las obras de saneamiento del río Alberche.

7.- Dar cuenta de un escrito de la Inspección de Trabajo, relativo al contrato, ya finalizado, de un Auxiliar Sanitario. E igualmente aprobar el abono de trabajos realizados por un funcionario eventual, previos a su integración formal en el puesto de trabajo.

Fuera del orden del día:

— Presentar aval solidario a la Fundación Santa Teresa, ante la Caja de Ahorros de Avila, por las obligaciones derivadas del préstamo concedido para financiar la adquisición del edificio sede de la Fundación.

Avila, a 27 de mayo de 1993
Firmas, *Ilegibles*

Número 1.940/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila**ANUNCIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88 y su desarrollo por R.D. 1.448/89, se encuentran expuestos al público en las Oficinas de la Intervención Municipal (sitas en la c/ Esteban Domingo, nº 2), por el plazo de 30 días, los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Rústica del ejercicio 1993, al objeto de que los interesados puedan efectuar las alegaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a declarar las altas y variaciones concernientes a los bienes gravados por este impuesto en el plazo de dos meses ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, situado en la c/ Duque de Alba nº 6-2º-1.

La falta de presentación de las declaraciones o el no efectuarlas dentro de los plazos señalados, será calificada como infracción tributaria simple.

Avila a 24 de Mayo de 1993
El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.941/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila**EDICTO**

D. Pedro Pablo Pascual San Pedro, en representación de Carnes de Muñogalindo, S.L., han solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura, de Carnicería, Charcutería, pescadería, en local sito en Avda. Juan Pablo II, 14 de esta Ciudad, expediente 65/93.

Lo que se hace público en cumplimiento lo establecido en el artí-

culo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 17 de mayo de 1993
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios,
Ilegible

--- ● ● ● ---

Número 1.962/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 21 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de los trabajos que se expresan:

Objeto: Es objeto de la convocatoria la contratación por concierto directo de los trabajos de vallado de finca aledaña al antiguo Colegio de Huérfanos de ferroviarios en su paño mediodía.

Plazo de Ejecución: Dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Tipo de Licitación: Novecientas sesenta y cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas IVA, incluido, a la baja.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos derivados del contrato, incluido este anuncio.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Propositiones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, (unidad de contratación), durante

el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, entre las 10,00 y las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Documentación y Pliego de Condiciones: Se encuentra de manifiesto en la citada Unidad de Contratación.

Avila, 27 de mayo de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.963/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D. Johannes Arnoldus María Lelieveld, en representación del mismo ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura, de Taller de reparación de automóviles en Local sito en Carretera de Salamanca, 11 de esta Ciudad, expediente 67/93.

Lo que se hace público en cumplimiento lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 24 de mayo de 1993.
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios,
Ilegible.

Número 1.993/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el rollo seguido en esta Audiencia al número 295/92, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia Nº 112/93.

Ilmos. Sres. Presidente accidental, D. José María Romera Martínez, Magistrados, D. Elías Dávila Lorenzo y D. Francisco Javier Velasco Martín.

En la Ciudad de Avila, a 19 de mayo de 1993.

Visto en grado de apelación el Juicio Ejecutivo seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Avila con el número 101/92, rollo 295/92, en el que han sido partes como demandante-apelado "PEMAYPIEL, S.A.L.", la que ha estado representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado D. Javier Delgado González y como demandado-apelante "BARRACO PIEL, S.A.", la que ha estado representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado D. Rafael Galán Velayos, siendo Ponente el Magistrado de esta Sala, Ilmo. Sr. D. José María Romera Martínez, siendo también demandado no comparecido D. Felipe Sierra Perea.

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto a nombre de "BARRACO PIEL, S.A.", contra la sentencia dictada el 29 de Septiembre de 1992, por la Sra. Juez de 1ª Instancia del Juzgado nº 3 de los de Avila, la debemos confirmar, y la confirmamos, íntegramente e imponiendo las costas de la apelación a la recurrente, así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado rebelde D. Felipe Sierra Perea en la forma que previenen los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco

días y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Avila a 27 de mayo de mil novecientos noventa y tres.
Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, por la que se dispone el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "El Motor Nacional, S.A." sucursal de Avila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa "El Motor Nacional, S.A.", en su sucursal de Avila, que fue suscrito con fecha 26 de mayo de 1993, de una parte por el Delegado de Personal de la citada Empresa en representación del colectivo laboral afectado y de otra, por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de esta Dirección Provincial, con notifica-

ción de la Comisión Negociadora.
Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila 31 de mayo de 1993
El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*

-0-0-0-

Convenio Colectivo para el año 1993 en la Empresa El Motor Nacional, S.A. en su sucursal de Avila.

Artículo 1.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incremento de su productividad. Ha sido concertado por la representación Empresarial y Delegado de personal.

Artículo 2.- Ambito Funcional.

El Presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa situados en Avila y afectados por la Ordenanza Laboral de Comercio de fecha 24-6-71.

Artículo 3.- Ambito Territorial.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es de la Empresa El Motor Nacional, S.A. en sus centros de trabajo mencionados y los que durante el vigente Convenio se puedan abrir en la provincia de Avila.

Artículo 4.- Ambito Personal.

El presente Convenio afecta a todos los Trabajadores de la plantilla de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia. Quedan excluidos del presente Convenio El Director y El Comptroller y los cargos que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Ambito Temporal.

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1993, siendo su duración de un año, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1993.

Artículo 6.- Denuncia del Convenio, Forma, Condiciones y Plazo de preaviso.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia comunicándola a la otra de una forma y manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderá vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7.- Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por Don Adolfo Martín González en representación de la Empresa.

Por Don Miguel Angel Vasco Martín en representación de los Trabajadores. Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión deliberadora del Convenio.

Artículo 8.- Unidad de Convenio.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en el cómputo global y anual.

Artículo 9.- Garantía Personal.

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidos o superadas por sus futuras normas laborales.

Artículo 10.- Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisdiccional, contencioso administrativo, convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesiones voluntarias de la Empresa o por cualquier otra causa con las excepciones que se citen expresamente en el Convenio.

Artículo 11.- Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o alguno de los conceptos pactados sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y asumidos a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de este.

En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas incluida la fijación de salarios interprofesionales efectuándose la comparación de forma global y anual.

Artículo 12.- Prelación de Normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio que se aplicará con exclusividad a cualquier otro, regulará las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferentemente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de Junio de 1971, así como la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales y Ley de relaciones de trabajo que continuarán vigentes, estas tres últimas leyes, por lo que se refieren a cuestiones relativas a jornadas, salarios y cualesquiera otras circunstancias de las relaciones laborales individuales, por imperio de la disposición final cuarta del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.- Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa entendiéndose a estos efectos que el destino o traslado de los empleados entre distintos centros podrá verificarse

dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos. Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso a la Autoridad Laboral como previene el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Jornada.

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.800 horas efectivas de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto el comienzo como el final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será:

Mañanas: De 9,00 a 13,30 Horas.

Tardes: De 15,30 a 19,00 Horas.

La Empresa, respetando el número de horas efectivas trabajadas al año, podrá acordar, a través de los representantes de los trabajadores, un horario distinto al señalado anteriormente, según las circunstancias.

Cualquier variación que se produzca en el número de horas anuales a título individual, por acoplamiento de las vacaciones, no se tendrá en cuenta.

La expresada jornada y su distribución y horario no tendrá efectos retroactivos.

Artículo 14 Bis.- Horas Extraordinarias.

Horas extraordinarias y estructurales para la valoración, ejecución y liquidación a la Seguridad Social, la Empresa y los Representantes del personal, cumplirán con las normas vigentes y las que se establezcan durante la vigencia del Convenio sobre esta materia.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa se podrá compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordado en cada caso el período de su disfrute.

El valor de la hora extraordinaria, igual para todo el personal de la plantilla, será de 1.230 pesetas.

Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el Convenio, tendrán la consideración de horas extraordinarias, pagándose según lo establecido en este artículo.

Artículo 15.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas no susceptible de compensación económica, será treinta días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del período total. En todo caso se seguirán los criterios del Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, y del Decreto 17-8-73, Art. 9º.

El disfrute de estas se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla, este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto a los casos de nuevo ingreso, como en las de excedencia, baja en la Plantilla y Servicio Militar.

Artículo 16.- Ausencias por Enfermedad.

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlado por la Seguridad Social, se le complementarán por cuenta de la Empresa la diferencia existente entre el 100% de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las Tablas Salariales anexas a este Convenio, más mejoras voluntarias personal si las hubiere y la prestación de la Seguridad Social.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad.

El porcentaje que actualmente tiene establecido por la Seguridad Social es del 60% para los primeros 20 días de baja. Si en el futuro la Seguridad Social efectuara aportaciones inferiores al porcentaje referido, la Empresa no se hará cargo de la diferencia resultante, lo que será negociado con la Representación Social.

Artículo 17.- Productividad.

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 18.- Salarios.

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales en las Tablas Salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de Trabajo efectivas anuales. Anexo 3.

Con independencia de los conceptos retributivos de las Tablas Salariales, la Empresa se compromete durante la vigencia de este Convenio a mantener las mejoras voluntarias no absorbidas, concedidas al personal afecto de la Plantilla.

Artículo 19.- Antigüedad.

La Antigüedad será de cuatrienios, al 5% del Salario Base reflejado en las tablas, con las limitaciones contenidas en el número 2 del Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- Gratificaciones Extraordinarias.

Serán cuatro de igual cuantía, compuestas por el Salario Base y antigüedad y se abonarán:

Navidad, el día 20 de Diciembre.

Junio, el día 30 de Junio.

Septiembre, el día 30 de Septiembre.

Beneficios, el día 30 de Marzo.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas cuatro pagas, será el propio trimestre del año respectivamente.

Artículo 21.- Permisos Retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

— 15 días naturales en caso de matrimonio.

— 2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días, si ha de trasladarse.

— 1 día por traslado de domicilio.

— Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

— Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Excedencia.

En materia de excedencia, se estará a lo preceptuado en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Prestaciones Sociales.

23.1) Por matrimonio, el trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 14.000 pesetas.

23.2) Por nacimiento de hijos, al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 14.000 pesetas.

23.3) Seguro Vida, la Empresa mantendrá para sus trabajadores el Seguro de Vida que tiene concertado en las mismas condiciones que Peugeot Talbot España, S.A. estipuló para sus empresas Subsidiarias.

23.4) Para la compra de vehículos. Los vehículos nuevos adquiridos por los trabajadores, se venderán por parte de la Empresa a precio de costo más impuestos, transportes y revisiones.

En los vehículos de ocasión se cobrará el precio de compra y reacondicionamientos.

Será requisito que el vehículo adquirido sea para uso personal del trabajador, no pudiéndose adquirir más de uno en el plazo de dos años, salvo siniestro o robo del vehículo.

23.5) Por ayuda a subnormales o disminuidos físicos. Los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan ascendientes o descendientes subnormales o disminuidos físicos que de ellos dependan, percibirán 8.000 pesetas mensuales por cada uno de ellos.

La Empresa podrá exigir la justificación médica que estime oportuna.

23.6) Todos los trabajadores del Departamento de Recambios, percibirán dos prendas de trabajo al año, adecuadas a sus funciones; serán entregadas en el mes de enero de cada año. Los mecánicos de los talleres de turismos y vehículos industriales recibirán tres prendas de trabajo al año, que recibirán también en el mes de enero.

23.7) Fondo de anticipos. Se incrementa la Caja de Anticipos a 600.000 pesetas. El mecanismo de concesión será según las necesidades del trabajador que lo pidiera, sin exceder del límite de cuatro mensualidades del salario. La vigencia de esta caja de anticipos será de cuenta de la Empresa y de los Representantes de los Trabajadores.

Los créditos serán reintegrados en un plazo de doce meses mediante descuentos en Nómina mensuales. Tendrán derecho a la concesión de estos anticipos todos los trabajadores sin distinción de categoría prevaleciendo el criterio de atención preferente a los trabajadores con menos ingresos y con más cargas familiares o en su defecto a aquel trabajador con problemas económicos graves.

23.8) Dietas. Serán de tres mil trescientas sesenta pesetas, repartidas de la siguiente forma:

Desayuno: 420 pesetas.

Almuerzo: 2.100 pesetas.

Cena: 840 pesetas.

La cena sólo podrá ser justificada llegando a Avila a partir de las 23 horas.

Se asigna a la cena de los trabajadores que asistan a cursillos, el mismo importe del establecido en Convenio para el almuerzo.

Se asignarán 1.000 pesetas diarias en compensación a la asistencia de cursos del personal afecto a este Convenio.

También se fija una asignación de 1.100 pesetas para el conductor por día que pernocte fuera de su domicilio habitual.

23.9) Carnet' de Empresa. La Empresa proveerá a sus empleados de un carnet que se indique su categoría y su pertenencia a la Empresa, para poder disfrutar de los descuentos y beneficios que de esta pertenencia pudieran surgir.

23.10) Toxicidad. Se fija una prima de 70 pesetas por cada día trabajado aplicable a cada uno de los trabajadores del Departamento de chapa y pintura que realicen funciones de pintura.

23.11) Reparación en Carretera. Para los casos de realizar una reparación en carretera, se fija una asignación de 1.050 pesetas por día en

la misma reparación.

La salida a reparar en casco urbano se fija en una asignación de 1.050 pesetas, siempre que la facturación sea igual o superior a tres horas, considerando casco urbano hasta el límite de las tarifas de taxis.

Artículo 24.- Ayuda por Estudios.

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, la Empresa concede a los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea el número de hijos que posean, una cantidad total de carácter extrasalarial equivalente a 5.000 pesetas anuales y por hijo, que será efectiva en el mes de Septiembre de cada año, teniendo derecho a esta percepción, aquellos trabajadores cuyos hijos esten comprendidos entre las edades de tres a dieciséis años, ambos inclusive.

En el caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Empresa; ambos conjuntamente tendrán derecho al percibo de una sola cantidad.

Artículo 25.- Jubilación.

La jubilación será obligatoria al cumplir los trabajadores los sesenta y cinco años de edad. El personal que al cumplir los 65 años de edad, se jubilara por dicha edad o que

sin cumplir los 65 años fuera dado de baja para el trabajo por incapacidad absoluta y en cualquiera de ambos casos tuviera una antigüedad en la Empresa igual o superior a los 20 años, percibirán al producirse su baja en la empresa, una gratificación de 275.000 pesetas (Doscientas setenta y cinco mil).

Artículo 26.- Capacidad Disminuida.

Los trabajadores afectados por incapacidad laboral por enfermedad o accidentes de trabajo, serán aplicados en otra actividad adecuada a su nueva situación, respetándoseles las condiciones económicas anteriores, pero no así la categoría laboral que se adecuará al puesto nuevo que ocupe.

Caso de percibir por la referida incapacidad parcial laboral retribución periódica de la Seguridad Social o Compañía Aseguradora, de las condiciones económicas reconocidas por la Empresa en virtud del trabajo desempeñado antes de producirse la disminución física, se deducirán las cantidades que perciban de estas Entidades, del total a percibir de la Empresa.

Si dejara de existir la mencionada incapacidad automáticamente pasaría a la categoría laboral que

tuviera con anterioridad a la misma, siempre que la Empresa tenga el puesto de trabajo libre. Si sigue cobrando de la Seguridad Social o Compañía de Seguros se le detraerá.

En todas las cuestiones laborales no previstas en el presente Convenio Colectivo, la parte empresarial, así como la laboral estarán a lo dispuesto por todas las leyes y disposiciones de general aplicación.

Vinculación a la Totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán condiciones anualmente totalizadas.

En cualquier caso ningún trabajador podrá percibir, por la aplicación del presente Convenio cantidades inferiores a las que venía percibiendo con anterioridad y siempre en su cómputo anual y global.

Por la Empresa, *Manuel Gordillo Arce, Adolfo Martín Glez.*, Por el Representante de los Trabajadores, *Miguel A. Vasco Martín*

C A T E G O R I A	M E N S U A L	T O T A L	VALOR DEL CUATRIENIO
		A N U A L 16 PAGAS (1)	AL 5 % IMPORTE
DIRECTOR	94.634	1.514.144	4.731
JEFE DE ADMINISTRACION	87.270	1.396.320	4.363
JEFE DE SECCION	71.816	1.149.056	3.590
OFICIAL ADMINISTRATIVO	70.325	1.125.200	3.516
VENDEDOR	68.624	1.097.984	3.431
OFICIAL DE 1ª	71.385	1.142.160	3.569
OFICIAL DE 2ª	69.852	1.117.632	3.492
OFICIAL DE 3ª	68.718	1.099.488	3.435
MOZOS Y VIGILANTES	67.763	1.084.208	3.388
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	67.668	1.082.688	3.383
DEPENDIENTE	68.057	1.088.912	3.402
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	68.624	1.097.984	3.431

(1) 12 meses naturales más gratificaciones extraordinarias (Art. 20)

CALENDARIO LABORAL AÑO 1.993

TOTALES

MES	DÍAS																															HORAS DE TRABAJO			HORAS POTENCIALES					
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	H	COMPLETO	INCOMPLETO	TOTAL							
ENE.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				152	
FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					19	-	19	152		
MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					20	-	20	160	
ABR.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				22	-	22	176
MAYO				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			19	-	19	152
JUN.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			20	-	20	160
JUL.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			22	-	22	176
AGO.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			22	-	22	176
AGO.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			10	12	22	188
SET.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				22	-	22	176
OCT.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			16	3	19	148
NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						21	-	21	168	
DIC.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			18	1	19	148
																															TOTAL HORAS POTENCIALES			1968						
																															VACACIONES DIAS LABORAB. A ... HORAS			(48)						
																															TOTAL HORAS REALES			1820						

OBSERVACIONES

- 1.) Debajo del día correspondiente de cada mes insertar número de horas de trabajo.
- 2.) Se circunscribirán los días no laborables, excepto domingos, con los signos que a continuación se indican:

- Fiestas Nacionales
- Fiestas estatales o de Comunidades Autónomas.
- △ Sábados
- ▢ Fiestas Locales.

Festivos de jornada completa o parcial, acordados en Convenio. Comprenden Puentes, ferias, etc. y los sábados del año no laborables definidos en Convenio.

En este tipo de festivos acordados en Convenio, es obligatorio trabajar las personas, que exijan las necesidades de los distintos Departamentos de la Empresa. Las horas trabajadas estos días serán disfrutadas en los días laborables de la semana siguiente, sin que ello suponga compensación económica de ninguna clase.

HORARIO DE TRABAJO

De 9,00 a 13,30 MAÑANAS.

De 15,30 a 19,00 TARDES.

Los días 13 y 14 de Octubre la jornada será de 9,00 a 14,00 horas.

Del 2 al 17 de Agosto la jornada será:

9,00 a 13,30 MAÑANAS.

15,30 a 19,30 TARDES.

Número 1.882/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER: Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 90/1978, contra D^a María Santos San Pedro Navarro, DNI 6.514.388, domiciliada en Avila, c/ Blasco Jimeno, 5-1^a-C, y que ha sido declarada en rebeldía o no ha sido posible notificarla, a ella o alguna de las personas que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de embargo de inmuebles que luego se transcribirá. Advertiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por la deudora, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de éste Edicto será declarada en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente **Diligencia de Embargo de Inmuebles**:

Tramitándose en ésta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado... y conociéndose las siguientes circunstancias sobre la deudora: casada con D. José Jiménez Carreras.

Declaro embargado(s), como de propiedad de la deudora indicada, el (los) inmueble(s) que luego se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de 230.651 pts. que se desglosan en:

—Por cuotas de la Seguridad Social 106.388 pts.

—Por cargo de apremio del 20%, 22.578 pts. Para costas y gastos (estimados) 101.685 pts. De éste embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada a la deudora, a su esposo, Banco Hipotecario de España, Banco Atlántico, Caja Postal, Caja de Ahorros de Avila etc.

Se requiere a la deudora para que haga entrega en ésta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirá a su costa.

Contra éste acto podrá ser interpuesto Recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

La descripción de lo embargado se realiza al final de este escrito.

Avila, a 31 de marzo de 1993.
El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación a Creaciones Material Espectacular, S.A., GARPAMA, S.A., y Rótulos Sánchez, S.A., a la deudora y a su esposo D. José Jiménez Carreras, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8 de abril de 1992, se dicta el presente en Avila, a 21 de mayo de 1993.

Bienes Objeto de Subasta

Urbana: Parcela de terreno en término de El Barraco, al sitio del Arroyo de la Parra, Gomonerías y Centinela, de superficie aproximada de siete mil metros cuadrados. Sobre ella se ha construido la siguiente edificación: Edificio destinado a Hotel de tres estrellas, con club náutico.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros, con el número 2.703, Libro 36, Tomo 614, Folios 190 y siguiente.

Firma, *Ilegible*.

Número 1.968/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER: A los sujetos pasivos y/o responsables del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y el Título III del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente Providencia de Apremio:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos y del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento..."

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos, conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicará en esta Unidad, en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de OCHO DIAS, no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebeldía, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les represente y reciba las notificaciones (Artículo 105.4 del RGRSS).

Recursos: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (Artículo 137 de la Ley Genral Tributaria) se podrá interponer **Recurso de Reposición**, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (en el del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida se én el extranjero), salvo que previamente haya podido realizarse la notificación individualizada, ante el **Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** correspondiente, o **Reclamación Económica-Administrativa**, ante el **Tribunal de dicha Jurisdicción** y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

Importante: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumplen los requisitos de los artículos 190 del RGRSS y 101 del RGR, así como el 169 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 (B.O.E. 261 de 31-10-86).

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
General	93000380	05/00015568	MUÑOZ GALAN, VICTORIANO
General	93000390	05/00019038	AREVALO HERNANDEZ, EMILIANO
General	93000406	05/00022099	PROPIN PEREZ, GREGORIO
General	93000416	05/00024109	CABRERA GONZALEZ, PEDRO
General	93000458	05/00026547	PHECALOR, S.L.
General	93000486	05/00027674	LA HACIENDA DEL CAFE, S.A.
General	93000500	05/00027902	VICENTE CATALAN Y CIA., S.A.
General	93000504	05/00027944	SOMOZA TORIBIO, ALEJANDRO
General	93000514	05/00029223	GONZALEZ JUAREZ, PABLO JESUS
General	93000527	05/00029463	ADEME, S.L.
General	93000528	05/00029486	CONSTRUCCIONES PROMOCIO SUNA
General	93000532	05/00029553	IGLESIAS MARTIN, MIGUEL
General	93000536	05/00029597	SAN PEDRO NAVARRO, M. SANTOS
General	93000545	05/00029745	COMADSA, S.A OFICINAS
General	93000551	05/00029850	CONFECIONES EL ALBERCHE, S.A
General	93000558	05/00029917	C.B. PIEL/DON ZAPATO
General	93000560	05/00031042	COPIADORAS AVILA S.L.

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
General	93000563	05/00031079	POBLACION JIMENEZ, JULIA
General	93000566	05/00031115	SAERA, S.A.
General	93000576	05/00031448	HODA VENETO, S.L.
General	93000591	05/00031617	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR
General	93000592	05/00031630	RUFES SANCHEZ, GABRIEL
General	93000593	05/00031651	CONGELADOS Y P LAS DELICIAS, SL
General	93000599	05/00031920	AUTO ESCUELA EBORA S.L.
General	93000601	05/00031944	AGRO ARENAS, S.L.
General	93000605	05/00032052	EIZAR, C.B.
General	93000611	05/00032230	MATEO GARCIA, JUAN JOSE
General	93000613	05/00032238	HERMANOS GARCIA ALVAREZ
General	93000615	05/00032287	MERCADO AVILA SUR, S.L.
General	93000621	05/00032483	PALETPRES, S.A.
General	93000644	05/00032612	ARCOS VINUESA, FCO. JAVIER
General	93000649	05/00032636	L. J. M. PROYECTOS E INSTALC.
General	93000659	05/00032741	MIRON MORENO, LOURDES
General	93000668	05/00032821	JIMENEZ HERRERA, EMILIO J.
General	93000677	05/00033000	VAQUERO ALDEA, MARIA RAQUEL
General	93000688	05/00033037	CONSTRUCTORA ADRADENSE, S.A.
General	93000694	05/00033081	SANTA TERESA DE JESUS, S.A.
General	93000706	05/00033137	HUESCA SAEZ, JULIAN MANUEL
General	93000708	05/00033145	CALLE FERNANDEZ, ALVARO DE LA
General	93000710	05/00033173	SANTANA APARICIO, CARMEN
General	93000730	05/00033360	YOSTON, S.A.
General	93000737	05/00140238	GARCIA HERNANDEZ, JUAN C.
General	93000744	05/01000030	MARINA CIVERA, JOSE MANUEL
General	93000746	05/01000039	MORACHO BUZNEO, JOSEFA
General	93000752	05/01000111	GRUPO GMS FINANCIACION E INVER
Autónomos	93000766	05/00711596	JIMENEZ GOMEZ, JOSE LUIS
Autónomos	93000773	40/00700045	SANTOS GARCIA, LUIS JOSE
Agrario C.A.	93000837	05/00081540	RUIZ MARTIN, PEDRO
Agrario C.A.	93000840	05/00093784	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
Agrario C.A.	93000896	05/00127399	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO
Agrario C.A.	93000919	05/00135476	MARTIN SANCHEZ, RICARDO
Agrario C.A.	93000936	05/00155043	CORRAL GARCIA, ANTONIO
Agrario C.A.	93000942	05/00160277	CALERO RETAMAL, FRANCISCO JAV.
Agrario C.A.	93000950	05/00160459	GONZALEZ PERALTA, PEDRO
Agrario C.A.	93000956	05/00160938	CALERO GONZALEZ, EMILIO
Agrario C.A.	93000976	05/00180221	SERRANO GALAN, JUAN JESUS
Agrario C.A.	93000979	05/00180389	MENDEZ SIGNE, GONZALO
Agrario C.A.	93000982	05/00180506	MONTERO SANTOS, ISIDRO
Agrario C.A.	93000993	05/00180996	SANZ ARBONES, ANTONIO
Agrario C.A.	93001008	05/00188268	RODRIGUEZ SANCHEZ-V., AGUSTI
Agrario C.A.	93001026	05/00188751	SA MAYORAL JUAN BOSCO
Agrario C.A.	93001029	05/00188801	CORRAL SASTRE, ALBERTO
Agrario C.A.	93001033	05/00188865	DOMINGUEZ FERNANDEZ, ISMAEL
Agrario C.A.	93001041	05/00188997	MONTEIRO DA SILVA, FRANCISCO J.
Agrario C.A.	93001047	05/00189198	SPIEGEL SCHMIDT, JOHANNES
Agrario C.A.	93001048	05/00190123	TORRES FERNANDEZ, CARLOS
Agrario C.A.	93001052	05/00190860	MAYA GONZALEZ, JUAN A.
Agrario C.A.	93001073	28/00869633	ALAS PUMAR, SALVADOR ANTONIO
Agrario C.A.	93001078	28/02503532	CAYUELAS ESPUCH, JOSE MANUEL
Agrario C.A.	93001081	28/02644002	CALERO GONZALEZ, JOSE LUIS
Agrario C.A.	93001086	28/03578001	LOPESINO VEGA, CARLOS
Agrario C.A.	93001087	28/03601114	DIAZ BUSTOS, JESUS
Agrario C.A.	93001091	28/04023195	MINGORANCE FERNANDEZ, JOSE M.
Agrario C.A.	93001095	33/01052855	VALLE ROYO, JOSE IGNACIO
Agrario C.A.	93001098	37/00317605	HERNANDEZ GARCIA, RICARDO
Agrario C.A.	93001100	37/00348122	SALINERO SANTIAGO, SERAFIN
Agrario C.A.	93001101	40/00111210	DEDO DEL DEDO, ROBERTO DEL
Agrario C.P.	93001130	05/00083946	FERNANDEZ HUETE, SALVADOR
Agrario C.P.	93001140	05/00087400	PEÑAFIEL DEL POTRO, ALFONSO
Agrario C.P.	93001178	05/00110366	CALLE MARTIN, PEDRO
Agrario C.P.	93001196	05/00116252	ANTONIO SENOVILLA, ANGEL

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
Agrario C.P.	93001213	05/00118428	PALOMO MARTIN, JOSE ANTONIO
Agrario C.P.	93001216	05/00118958	SANCHEZ NUÑEZ, JULIO
Agrario C.P.	93001228	05/00134990	SANCHEZ SANCHEZ, EUTIMIO
Agrario C.P.	93001260	05/00180392	BLAZQUEZ MARTIN, FELICIANO
Agrario C.P.	93001298	08/03609971	CASTILLA ELENA, JULIO
Agrario C.P.	93001301	28/01016637	MOLINA BERGES, EDUARDO
Agrario C.P.	93001305	28/01676836	IZQUIERDO VEGUE, RAUL PEDRO
Agrario C.P.	93001312	28/02709111	GARCIA CASELLES, MARTIN
R. Diversos	93001318	05/00000006	DOMEN GARCIA, CRISPULO
R. Diversos	93001325	51/00000283	GARCIA CRESPO, SAMUEL
R. Diversos	93001329	05/00000338	RODRIGUEZ GALAN, DOMINGO, HROS.
R. Diversos	93001330	05/00000346	DIAZ CARVAJAL, ISABEL
R. Diversos	93001331	51/00000380	ARCO GOMEZ, EMILIANO DEL
R. Diversos	93001340	52/00000525	MIRANDA ALONSO, BEATRIZ
R. Diversos	93001341	05/00000785	ALGERO FIDALGO, INES, HIJOS DE
R. Diversos	93001345	05/00000892	ALVAREZ MARTIN, DESIDERIO
R. Diversos	93001348	05/00000956	SANCHEZ ROBLEDO, GLORIA
R. Diversos	93001358	05/00001272	HERNANDEZ MENENDEZ, JULIAN
R. Diversos	93001363	05/00001392	GARCIA JOSE, BASILIO
R. Diversos	93001364	05/00001393	CAMPELO SUAREZ, MANUEL
R. Diversos	93001366	05/00001498	GUERNICA BERNAL, GONZALO
R. Diversos	93001369	05/00001545	SOSA GARCIA, FRANCISCO DE
R. Diversos	93001388	05/00002126	FUENTE GALAN, FIDEL DE LA
R. Diversos	93001390	05/00002150	COMUNIDAD REGANTES STA. MARIA
R. Diversos	93001394	05/00002174	SANCHEZ NAVARRO, BENITO
R. Diversos	93001395	05/00002174	SANCHEZ NAVARRO, BENITO
R. Diversos	93001397	05/00002231	JIMENEZ PRIETO, PLACIDO
R. Diversos	93001404	05/00002309	SANZ MANZANARES, ALEJANDRO
R. Diversos	93001407	05/00002430	TEJEDA CASILLAS, VICENTE
R. Diversos	93001414	05/00002534	ALVAREZ DE SOTOMAYOR, GERMAN
R. Diversos	93001421	05/00002603	VILLAREJO GOMEZ, ISABEL
R. Diversos	93001423	51/00002620	SANCHO MATEOS, TOMASA DE

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
R. Diversos	93001432	05/00002744	GARCIA REVIEJO, PEDRO
R. Diversos	93001438	05/00002802	GARCIA SANCHIDRIAN, PEDRO
R. Diversos	93001444	05/00002884	MARTIN DIEZ, MIGUEL
R. Diversos	93001446	05/00002901	MUÑOZ SANCHEZ, FELIPE
R. Diversos	93001462	05/00003049	HROS. MANUELA POTRO MONTEJO
R. Diversos	93001463	05/00003049	HROS. MANUELA POTRO MONTEJO
R. Diversos	93001469	05/00003085	BLAZQUEZ GONZALEZ, ANGEL
R. Diversos	93001473	05/00003209	SAEZ MANZANARES, ALEJANDRO
R. Diversos	93001477	05/00003220	PALOMO MARTIN, JUAN MANUEL
R. Diversos	93001479	05/00003241	PEREZ MARTIN, MIGUEL ANGEL
R. Diversos	93001485	05/00003322	BARTOLOME PORTELA, NATIVIDAD
R. Diversos	93001492	05/00003384	LAS TINADAS, S.A.T
R. Diversos	93001509	05/00003602	LORENZO RODRIGUEZ, SEBASTIAN
R. Diversos	93001512	05/00003637	GONZALEZ BLAZQUEZ, ALBERTO
R. Diversos	93001517	05/00003736	FERNANDEZ NIETO, ANGEL
R. Diversos	93001523	51/00003794	JIMENEZ JIMENEZ, FELIPE
R. Diversos	93001529	05/00150510	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL
R. Diversos	93001533	37/00261268	GONZALEZ CALVO, JOSE

Avila, 31 de mayo de 1993.
Firma, *llegible*.

Número 1.958/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la
Seguridad Social
Dirección General

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas a trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, y empresarios del Régimen Especial Agrario, Pólizas de A.T., cuyo expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

Expediente: R-93/18.
Nombre y Apellidos: Emilio J. Jiménez Herrera.
Domicilio: Avda. de Portugal, 47-Avila.
Importe: 51.408 pts.

Póliza A.T.: R-93-104.
Nombre y Apellidos: Miguel Martín Díez.
Domicilio: Hernansancho.
Importe: 32.146 pts.

Póliza: R-93-393.
Nombre: María Gallego Herranz.
Domicilio: Hoyo de Pinares.
Importe: 20.096 pts.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Avila, 27 de mayo de 1993.
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.955/N

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Secretaría de Estado para las
Políticas del Agua y el Medio
Ambiente
Confederación Hidrográfica del
Duero

EXPLOTACIONES

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto del Embalse de Fuentes Claras en el río Adaja" en el término municipal de Avila, en el que figuran la relación de afectados y sus respectivos bienes que con el número, apellidos, nombre y domicilio, se cita a continuación:

D. Roque de Aro García, con domicilio en Madrid, calle Arturo Soria nº 324-13-C. Línea eléctrica M.T. 15 Kw. desde El Batán a Carretera de Narrillos de San Leonardo (Avila), cruzando el Embalse de Fuentes Claras en el término municipal de Avila.

Resultando:

1.- Que, con fecha 20 de junio de 1989, la Dirección General de Obras Hidráulicas aprobó el Expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto del "Embalse de Fuentes Claras en el río Adaja (Avila)", con lo que quedó declarada la utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las mismas, como consecuencia de lo cual y una vez hecha la correspondiente investigación de los bienes y derechos afectados así como de los propietarios de éstos y demás personas con posibles derechos sobre los mismos, se formuló la correspondiente relación de afectados, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 301 de 16 de Diciembre de 1992, en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 122 de 22 de Diciembre de 1992, en el tablón de anuncios

del Excmo. Ayuntamiento de Avila el 24 de Noviembre de 1992 y en el Diario de Avila de 3 de Febrero de 1993.

2.- Sometida la relación a información pública, en la forma dispuesta en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha presentado una alegación por parte del titular propietario, haciendo constar que la línea eléctrica objeto de expropiación, suministra alumbrado y fuerza a la explotación agrícola en la finca de su propiedad, además de a la vivienda que ocupan los trabajadores afectos a dicha explotación y a la casa principal, por lo que de cortarse la línea produciría unos daños irreparables, en virtud de lo cual, solicita que se proceda antes de la ocupación de la línea eléctrica, a dotar a la finca del servicio de luz y fuerza eléctrica que en la actualidad posee.

Considerando: Que habiéndose formulado Informe por la Sección Técnica de Expropiaciones y emitido el preceptivo Informe por la Abogacía del Estado, con fecha 31 de marzo de 1993, dicho Informe es favorable al haberse cumplido los trámites previstos en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. En cuanto a la alegación formulada y presentada por el titular, no es pertinente entrar en el examen pormenorizado de la misma en este trámite que tiene por objeto resolver sobre la necesidad de ocupación, la descripción detallada de los bienes, derechos afectados, la determinación de los titulares con los que se seguirá los sucesivos trámites, sin perjuicio de que en tales trámites posteriores pueda entrarse a considerar lo alegado por D. Roque de Aro García.

Habida cuenta de lo anterior, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y 33 k) del reglamento de la Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, ha acordado decretar la necesidad de ocupación de los bienes que, en su día fueron objeto

de información pública y que se describen al principio de este escrito, estimando la alegación presentada por el titular como se ha dicho precedentemente.

Contra el presente acuerdo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -Audencia Territorial de Valladolid- previo el de reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en relación con los artículos 52 y 55 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Valladolid a 11 de mayo de 1993
El Presidente, *José María de la Guía Cruz*

--- ● ● ● ---

Número 1.966/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Secretaría de Estado de Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Central

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Secretaría Delegada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Sánchez de la Vega María Milagrosa el expediente incoado a su instancia con el nº 5/103/93 por concepto de Territorial Urbana a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Secretaria Delegada, *María José Gómez García*

--- ● ● ● ---

Número 1.992/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo

Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000556/19930 a instancia de D^a Teresa Hernández Vázquez, Orden Cjería. Presidencia 28-10-91, resuelve de manera parcial y definitiva Concurso de méritos para cubrir puestos convocados. Orden 15-3-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993.
Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.890/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

EXPT. N.º 2.349.E

AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Saltos del Tiétar, S.A., en soli-

cidad de autorización para la instalación de una L.M.T. en La Adrada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica a 15 KV con origen en celda de salida de la minicentral denominada "Salto 765" y final en el apoyo n.º 9.025 de la línea aérea a 15 KV. denominada "Toros-Piedralaves" de Iberdrola, S.A. Longitud: 1.475 mts. Conductor tipo: MTZ1LAST 3 (1x150) Al+1 conductor (1x150) Al en reserva.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 21 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 1.998/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1993, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 79/92.

Localidad: Orbita.

Promotor: Dionisio Aceitón Castro.

Construcción: Club recreativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Ávila.

Ávila, 3 de junio de 1993

La Secretaria de la Comisión,
Ana M^a López Alvarez

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos 45/93 de juicio verbal, seguidos a instancia de Tomás Sánchez Gutiérrez, representado por el Procurador Sr. López del Barrio, contra José M.^a Morujo Infante, Alianza de Seguros, Transportes Trial, y JEZA S.A., se cita a don José M.^a Morujo Infante, por no tener domicilio conocido, a través del presente, a fin que comparezca en este Juzgado, para la celebración del acto de juicio señalado para el día **catorce de julio** a las **diez** horas de la mañana, con apercibimiento, que caso de no comparecer, se declarará en rebeldía sin volver a citarlo, y debiendo comparecer con los medios de prueba que pretenda valerse.

Y al objeto que sirva de citación en forma legal a don José M.^a Morujo Infante, expido el presente, en Ávila a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *ilegibles*.

—1.997/N